

Bogotá, 30 de julio del 2020

Doctora:

VERONICA ORTEGA ALVAREZ

Coordinadora Grupo de Admisiones

TRD: ANTECEDENTES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL

Referencia: Radicación 2020-05-001955 y 2020-05-001956 del 03 de julio de 2020. Subsanación de requisitos dentro de la Solicitud al proceso de Reorganización Empresarial.

ADRIANA LUCÍA ROZO CHAVES, actuando como Representante Legal de la empresa Synergy Consulting Group S.A.S, encontrándome dentro del término legal para hacerlo efectuó contestación en relación con el requerimiento señalado en el ítem 7, “reporte de pasivos por retenciones obligatorias con autoridades fiscales, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social, contenido en el Art. 32, Ley 1429 de 2010”. En aras de subsanar el requisito indico respetuosamente que los pasivos por retenciones de carácter obligatorio a favor de autoridades fiscales, descuentos efectuados a trabajadores o aportes al sistema de seguridad social que actualmente tiene la empresa **Synergy Consulting Group S.A.S**, serán cancelados en su totalidad una vez se realice el levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre las cuentas bancarias de la compañía y, en todo caso, con los recursos que ingresarán en los próximos meses a la compañía, de conformidad con el flujo de caja proyectado y contratos en ejecución, a más tardar cinco (5) días hábiles antes de la diligencia en la que se deba confirmar el acuerdo de reorganización propuesto.

La anterior manifestación se hace dado que contaremos con la liquidez necesaria para sufragar estos pasivos.

De usted;



ADRIANA LUCÍA ROZO CHAVES

Representante Legal de la empresa

Synergy Consulting Group S.A.S

Nit. 830.140.485-1

